

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTE DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Mgt. Efraín Gregorio Cáceres Chalco, Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; Representantes del Tercio Estudiantil: Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Zair Montañez Trelles; Est. Karen Yuli Molina Mamani, igualmente la presencia de los señores decanos; Mgt. Sonia Herrera, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dra. María Romualda Ojeda Campos, asimismo la presencia del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, representante de la FUC; CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora de Planificación; Mgt. Carmen Rosa Quirita Béjar; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Julissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----- **SR. RECTOR (e)** expresa su saludo al Consejo Universitario y apertura la sesión presente.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** como cuestión de orden pregunta si el Sr. Rector (e) ya se cuenta con el aval de la SUNEDU, puesto que en Consejo Universitario se va definir muchos asuntos y considera que se debe contar con ese documento, solicita opinión de Dirección de Asesoría Jurídica.---- **SR. RECTOR (e)** señala que dicho asunto se verá de manera excepcional por cuanto no corresponde a la estación de la presente sesión.---- **ABOG. RIDO DURAND**, señala que el tema que se pone a consideración se refiere al reconocimiento de la firma del Sr. Rector (e), al respecto hace de conocimiento que se ha cursado la documentación respectiva a SUNEDU a efecto de que haga el reconocimiento de la encargatura del Rector (e), en este caso se debe solicitar la participación de Secretaría General para saber si hay o no respuesta; asimismo señala que el encargo que se le dio al Sr. Rector (e) es a través de una Resolución emitida por Asamblea Universitaria, la misma que no ha sido cuestionada ni declarada invalida, por lo que únicamente estaría pendiente de que SUNEDU reconozca a efecto de que el Sr. Rector (e) pueda generar documentos de la Institución.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa a través de Grados y Títulos se ha remitido un ejemplar de la Resolución a SUNEDU para lograr el registro de firmas de lo que es grados y títulos del Sr. Rector (e); igualmente se ha cursado directamente al presidente de la SUNEDU para que tenga conocimiento de la Resolución emitida por Asamblea, al respecto aún no hay respuesta, pero ha indicado que tienen 30 días para resolver el asunto porque está en evaluación el contenido de la Resolución en concordancia con la Ley y Estatuto Universitario y que de existir una premura, en el transcurso de la siguiente semana puede emitir su pronunciamiento.---- **SR. RECTOR (e)** hecha las aclaraciones, manifiesta que se encuentra complacido por asumir el delicado cargo de Rector de la Universidad, esta asunción responde al mandato de Asamblea Universitaria, demanda de los miembros del Consejo Universitario la mayor predisposición para trabajar, indica que no tiene otro interés que no sea la universidad, demanda de parte de los presentes renovar el compromiso de trabajar por el bien de la universidad, espera poder satisfacer las expectativas de la sociedad; agradece anticipadamente la diligencia y contundencia en los acuerdos que se vaya a tomar, solicita a todos poner a la UNSAAC en el sitio que siempre tuvo.---- **DRA. MERIDA ALATRISTA**, indica que frente a la situación que pasa en la UNSAAC y frente a lo manifestado, tiene una duda sobre los acuerdos, si serán válidos o

no, pues falta el registro de firma, traslada su preocupación al Asesor Legal.--- **ABOG. RIDO DURAND**, señala que si bien es cierto en Asamblea Universitaria se deslizó el comentario que el reconocimiento de su firma se iba hacer en 48 horas, para no perjudicar la marca institucional; sin embargo de acuerdo a lo señalado por la Secretaria General, SUNEDU aún no se ha pronunciado, entiende que esa es la preocupación de la Sra. Decana, porque como no se ha registrado la firma del Sr. Rector (e) aparentemente los actos que estaría realizando su gestión serían cuestionados posteriormente, no obstante hay una Resolución Nro. AU-003-2019-UNSAAC mediante el cual se encarga al Dr. Jesús Efraín Molleapaza el cargo de Rector por ser el docente más antiguo, el tema aquí es únicamente de carácter administrativo y formal respecto al reconocimiento y registro de firma por parte de SUNEDU, piensa que la Resolución de encargatura no ha sido cuestionada y se halla vigente por lo tanto, según su opinión personal, tienen que ser válidos los acuerdos.---- **DR. MAXIMO CORDOVA**, señala que no se puede hacer una cuestión de buscar algún pretexto, hay un acto administrativo firme, por tanto la SUNEDU no es la instancia para decir cuál rector o que es válido, es un acuerdo del máximo Órgano de Gobierno de la Universidad, y si va a ser cuestionada legalmente, se tendrá otro contexto, por tanto la preocupación debe ir a resolver asuntos importantes de la Institución; solicita a los miembros del Consejo Universitario abordar temas importantes, no se puede objetar cuando una resolución está firme en este momento.- **SR. RECTOR (e) somete al voto el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de noviembre de 2019, siendo aprobado por mayoría con la abstención del Mgt. Efraín Gregorio Cáceres Chalco por no haber estado presente en dicha sesión.**

**DESPACHO:**

1. **PETICION DE LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNSAAC.----** **SR. RECTOR (e )** indica que hay una petición de la Asociación de Profesores Cesantes y Jubilados de la UNSAAC han solicitado ser escuchados, para lo cual se les concede la palabra por cinco (05) minutos.--- **MV. ABEL CABALLERO OSORIO**, señala que los docentes de la Ley 20530, cuando cesaron les entregaron un resolución donde dice que su pensión es renovable, indica que ahí parte la legalidad de sus pedidos, refiere a la Resolución Nro. R-1550-2013-UNSAAC del 13 de septiembre de 2013, que aprobó y se allanó frente a la nivelación de los docentes cesantes y reconocer sus devengados, pero desde esa fecha no se ha implementado, a partir de ello se ha cursado múltiples oficios, sin embargo se ha hecho caso omiso a este allanamiento; por otro lado el MEF se ha pronunciado indicando que la Universidad debe reestructurar su presupuesto entre el 3 y 5 %, pero tampoco se ha implementado, hace de conocimiento que el MEF a través de ley 30879 formó como multisectorial para el pago de sentencias en calidad de cosa juzgada, sin embargo la Universidad envió la información con errores de tal manera que los cesantes no hemos merecido ni un solo centavo, por ello se ha presentado el Oficio Nro. 038 para que se determine responsabilidades; por otro lado también la Defensoría Universitaria se ha pronunciado favorablemente, tampoco se ha atendido; en otras universidades ya se están pagando sueldos homologados, los cesantes hemos tomado servicios del Abog. Eulogio Canal que es el gestor de lograr la nivelación de las pensiones; señala en ese interín ya fallecieron 90 docentes cesantes, no es justo que se siga señalando que esto no es posible, considera que la UNSAAC debe resolver este problema en base a los saldos presupuestales.---- **SR. RECTOR (e )**, concede la palabra al Abog. Eugenio Canal.--- **ABOG. EUGENIO CANAL**, señala que con su experiencia ha conseguido el reconocimiento de la homologación de acuerdo a la Ley Nro. 23733 Ley Universitaria y le da pena que tenga que recurrir al poder judicial para conseguir el reconocimiento de esta homologación; señala que existe la Ley 28449 que reconoce la cedula vida de los pensionistas y familiares; solicita que los miembros del Consejo Universitario analicen el tema y revisen los documentos que en este momento alcanza al rectorado.--- **SR. RECTOR (e)** señala que se ha cumplido con el pedido de los cesantes, por tanto se da por concluido el tema.
2. **EXPEDIENTE NRO. 969767, OFICIO NRO. 873-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO BR. RUBEN CUELLAR AQUINO PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA ELECTRONICA**

**PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.---- SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio y demás actuados.---- **VICERRECTOR ACADEMICO**, señala que para fines de contratar con mayor celeridad se ha elevado el expediente a Consejo Universitario para que se apruebe, aclara que el docente ya se encuentra laborando, indica que se ha cursado un oficio a la SUNEDU dando a conocer la preocupación por la falta de docentes con grados académicos en el departamento de Cusco, al respecto SUNEDU ha señalado que primero se procese un concurso y se no se cubre se proceda a la invitación viendo las exigencia de la Ley Universitaria.--- **MGT. VLADIMIRO CANAL**, informa que en el Departamento Académico de Ingeniería Electrónica no hay docente principal, en segundo lugar se ha procesado el concurso sin haber cubierto las plazas por falta de docentes que cumplan los requisitos, indica que al Maestro en Ciencias Rubén Cuellar se ha asignado tres (3) asignatura por consiguiente en vista de no tener personas con los requisitos exigidos se ve en obligación de solicitar de manera excepcional la contrata de dicho docente y en vista de haber asumido la carga correspondiente.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que la Ley Universitaria en el artículo 82° establece los requisitos para ejercer la docencia, dando lectura al mismo señala que de conformidad a la Ley Universitaria para ejercer el cargo de docencia se requiere tener grados académicos de acuerdo al nivel de educación impartida.-- **SR. RECTOR (e)** señala que este es un asunto que se debe aclarar de una vez, por cuanto no es la primera vez que se da; solicita que el Vicerrectorado Académico explique un poco más.---- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que en los documentos internos, específicamente en el Reglamento y Directiva de invitación uno de los requisitos es el título profesional, por eso viene el expediente a Consejo Universitario para hacer una excepción, aclara que el docente tiene el grado académico y no el título profesional por tanto se puede acoger al artículo que dio lectura el Asesor Legal tomando en consideración la jerarquía de normas y la Directiva quedaría en suspenso por cuanto se estaría aplicando una norma de mayor jerarquía.---- **ABOG. RIDO DURAND** señala que el Art. 165° del estatuto inciso d), dice habilitación profesional en casos que corresponda, siendo así debería tener el título profesional; sin embargo la Constitución Política del Estado en su artículo 51° establece la jerarquía normativa, en consecuencia la Ley Universitaria está por encima del Estatuto Universitario y este no exige habilitación profesional, en este caso de la persona que está ejerciendo la docencia, por tanto se debe remitir al artículo 82° y se ve que el docente si cumple con el grado académico de Maestro, con este tema se estaría superando cualquier tema que podría presentarse.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que si bien se va a aprobar la petición, debe obrar la opinión legal por escrito para emitir la resolución.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** precisa que se debe tener cuidado esta situación en el futuro, porque para el ejercicio de la profesión es que se tenga el título profesional, entonces los que elaboraron la Ley Universitaria no han previsto este aspecto y de frente pusieron el grado de Maestro, entonces mal haría el Consejo Universitario de discutir temas que se sabe que para el ejercicio de la profesión se requiere el título profesional, por ello en el Reglamento se pone ese requisito, entonces como dice la Secretaria General, de manera excepcional para tener este asunto y por no perjudicar, tendría que darse excepcionalmente con la opinión legal; señala que este Consejo Universitario no haga estas excepciones de manera continua, sino debe procesar los concursos conforme a Ley.---- **EST. BRYAN QUISPE** señala que como se está solicitando la opinión legal se podría dar un voto válido; sin embargo es prudente anticiparnos, se podría solicitar al docente que regularice su título profesional para evitar procesos administrativo y judiciales.-----**SR. RECTOR (e )** efectivamente merece un mayor estudio, la Ley está por encima de cualquier instrumento legal.---- **MGT. MERCEDES PINTO**, sugiere en relación a como debe ser el procedimiento que se debe seguir, este expediente tiene certificación de crédito presupuestario para no trabar actividades académicas en curso, sin embargo el procedimiento tendría que ser: para cualquier acto administrativo primero se debe solicitar la certificación de crédito presupuestario, considera que este procedimiento se debe corregir, solicita que se tome en cuenta que para cualquier acto administrativo, antes de empezar se solicite la Certificación Presupuesta; entiende que esta petición se está haciendo de manera excepciona y a fin de no trabar labores académicas.---- **DRA. MARIA OJEDA**, indica que se debe buscar la parte técnica, se debe pensar que se está terminando el Semestre, que quede claro que esta situación no debe quedar como un precedente, se tendrá que ver la modificación del

reglamento y considerar el título profesional y grados académicos.----- **MGT. VLADIMIRO CANAL**, aclara que el docente está laborando desde octubre, considera que sería desde la fecha de inicio del mes de noviembre de 2019 en el tipo B2 (16 horas).---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la aprobación de la contratación del Sr. Rubén Cuellar Aquino, tipo B2 (16 horas) en el Departamento Académico de Ingeniería Informática, en forma excepcional y a partir del 04 de noviembre de 2019 hasta la finalización del Semestre Académico 2019-II siendo aprobado por unanimidad.-

3. **EXPS. 942194 950680, OFICIO NRO. 829-2019-VRAC-UNSAAC CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO CONTRATA DEL ING. ROBERTO VARGAS COMO DOCENTE EN CONDICION DE INVITADO PARA DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA ELECTRICA PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-I.----** **SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio y demás actuados, aclara que no indica que tipo de plaza y a cuántas horas.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** el caso del Ing. Roberto Vargas es que asumió la plaza con carácter de urgencia por cuanto el titular tuvo una emergencia en su salud, considera que puede cubrir la plaza como Tipo B2.--- **VICERRECTOR ACADÉMICO** señala que en este caso amerita una reflexión, si es una situación de emergencia y no hay profesionales el Área, se debe solicitar a los colegas del departamento académico hacer una redistribución de carga académica, porque los reemplazos temporales, va a generar problemas y habrá observaciones; considera que se está adoptando acciones no ajustado a la norma por ello se recomienda que la carga del colega, como es temporal, se debe hacer una redistribución.---- **SR. RECTOR (e)** con la atinencia de que se trata de un profesor que trabajo para el 2019-I y siendo tipo B2 (16 horas), **somete al voto la contratación del Ing. Roberto Vargas Tipo B2 (16 Horas) con eficacia anticipada, para el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, para el Semestre Académico 2019-I, siendo aprobado por unanimidad**
4. **EXPEDIENTE NRO. 969036, 969713 Y 969693, OFICIO NRO. 871-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.----** **SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio y demás actuados, detalla los nombre de los profesionales propuesto para contrata, señala que por acuerdo de la CAPCU sea el Consejo Universitario la que determine la fecha de inicio del contrato.- **VICERRECTOR ACADEMICO**, la pregunta seguramente es porqué recién se está haciendo las invitaciones, la respuesta es que los Directores de Departamento Académico y Decanos de Facultad están alcanzando las propuestas a destiempo a pesar de existir un cronograma, precisa que el acuerdo del Consejo Universitario sería fijar la fecha de inicio del contrato, aclarando que muchos de ellos ya están atendiendo las diferentes Escuelas Profesionales, estas fechas son variadas, unos ya iniciaron a mitad de octubre de 2019 y otros están esperando la dación de la resolución para asumir la carga académica, con el compromiso de alcanzar el cronograma de trabajo alternativo para recuperar las horas de trabajo que falta hasta este momento, se debe hacer una línea de tiempo teniendo en cuenta que muchos han iniciado a mediados de octubre de 2019.---- **DR. ALEJANDRO TTITO**, señal que referente a la Facultad de Ciencias el inicio es a partir del 16 de octubre de 2019.--- **DRA. MERIDA ALATRISTA** en lo referente a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo es a partir de 16 de octubre de 2019.--- **MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que la situación es similar es decir 16 de octubre de 2019.- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la aprobación de la contrata de docentes en calidad de invitados a que refiere el Oficio Nro. 871-2019-VRAC-UNSAAC a partir del 16 de octubre de 2019, hasta la finalización del Semestre Académico 2019-II, siendo aprobado por unanimidad.
5. **EXPEDIENTE NRO. 946256, OFICIO NRO. 876-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE CONTRATO DE JEFES DE PRACTICA EN CALIDAD DE INVITADOS, DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA CON EFICACIA ANTICIPADA PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-I.----** **SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio demás actuados.--- **DRA. MARIA OJEDA**, señala que son profesionales que han trabajado

- el 2019-I, pero por motivos de trámites administrativos, como la calificación de expedientes y por encontrarse incompletos generó demora en dicho trámite; asimismo, aclara que es un trabajo cumplido, realizado.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto la aprobación de la solicitud de contrata de jefes de practica para el Departamento Académico de Enfermería en calidad de invitados, con eficacia anticipada y para el Semestre Académico 2019-I, siendo aprobado por unanimidad .**
6. **EXPEDIENTE NRO. 969898 y 969897, OFICIO NRO. 856-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS, DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FARMACIA PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.---- SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio demás actuados, señala que son dos docentes y que por acuerdo de CAPCU sea el Consejo Universitario la que determine la fecha de inicio de contrato.---- **DRA. MARIA OJEDA** indica que se trata de plazas que ahora se están regentando 2019-II y debido a renuncias de algunos docente; en cuanto al inicio del contrato señala que cuando se inició el Semestre 2019-II a las dos semanas el Director de Departamento Académico presento la petición de contrata.---- **VICERRECTORADO ACADEMICO** aclara que se debe tomar en cuenta el cronograma de concurso, porque no se puede contratar invitados antes de dar los resultados de los ganadores de concurso, también se debe tomar en cuenta cuándo se aprobó la Directiva de Invitación, sino habría una contradicción, en todo caso sugiere que sea a partir del 04 de noviembre de 2019.--- **DRA. MARIA OJEDA** señala que no tiene claro la fecha de solicitud en todo caso considera que sea después del concurso.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto la aprobación de la contrata de docentes en calidad de invitados a que refiere el Oficio Nro. 856-2019-VRAC-UNSAAC a partir del 04 de noviembre de 2019 hasta la finalización del Semestre Académico 2019-II, siendo aprobado por unanimidad.**
7. **EXPEDIENTE NRO. 967370, OFICIO NRO. 874-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE CONTRATO DE DOCENTE POR INVITACION PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.-- SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio y demás actuados; indica que por acuerdo de CAPCU sea el Consejo Universitario la que determine la fecha de inicio de contrato.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que la plaza que ostentaba la colega, cumplía los requisitos, pero al parecer se le presentó una oferta laboral en Brasil, entonces tuvo que renunciar y se vio la posibilidad de contratar a docente Mgt. Uscamayta Quispetupa, Rosi, tipo B1 (32 hrs.) que cumple los requisitos y sugiere que el contrato sea a partir del 15 de octubre de 2019.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto la contratación, en calidad de invitado, de la Mgt. Uscamayta Quispetupa Rosi, tipo B-1 (32 Hrs.) para el Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, a partir del del 16 de octubre de 2019 y hasta la finalización del Semestre Académico 2019-II, siendo aprobado por unanimidad.**
8. **EXPEDIENTE NRO. 966120, 972663, 975311, 971582, OFICIO NRO. 875-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.---- SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio demás actuados.---- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que en esta situación, los expedientes ya vinieron con fechas de contrata, todos cumplen los requisitos a excepción de un docente que ya tiene vínculo con la UNSAAC y cuenta únicamente con título profesional pero se encuentra dentro del marco legal.----**SR. RECTOR (e) somete al voto la aprobación de contrata de docentes en calidad de invitados a que refiere el Oficio Nro. 875-2019-VRAC-UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**
9. **EXPEDIENTE NRO. 971603, OFICIO NRO. 877-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO PROPUESTA DE CONTRATO DE JEFES DE PRACTICA EN CALIDAD DE INVITADOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II Y---SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio demás actuados;

indica que según el acuerdo de CAPCU sea el Consejo Universitario la que fije la fecha de inicio de contrato.---- **VICERRECTOR ACADÉMICO** señala que en cuanto a los jefes de práctica, como es de conocimiento del Consejo Universitario, se tiene un cronograma de contrato por lo que solicita que Secretaría General tome en cuenta como fecha de inicio de contrato, la semana siguiente de lo señalado en el cronograma.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en el expediente obra el oficio de la Sra. Decana de fecha 29 de octubre de 2019, no sabe si esa es la fecha que se va a tomar o 04 de noviembre de 2019.- --- **VICERRECTOR ACADÉMICO** aclara que hay un cronograma de Jefes de Práctica que ha sido posterior, recuerda que respecto a los jefes de práctica hubo un problema presupuestal cuya certificación se demoró por tanto la fecha es diferente, por eso **pedía que se tome en consideración el concurso a los jefes de práctica de acuerdo a la Directiva, entonces los que han ganado el concurso tienen una fecha de inicio y una semana después podría ser la fecha de inicio de contrato de los invitados.**---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la solicitud del Oficio Nro. 877-2019-VRAC-UNSAAC, con la atingencia hecha por el Vicerrector Académico siendo aprobado por unanimidad.

10. **EXPEDIENTE NRO. 969369 Y 968457, OFICIO NRO. 872-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II, DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LINGUISTICA.**---- **SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio demás actuados.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad
11. **EXPEDIENTE NRO. 975735, OFICIO NRO. 867-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO AMPLIACION DE RESOLUCION NRO. CU-401-2019-UNSAAC, CONSIDERANDO EL CONTRATO DE LA LIC. ANA BERTHA MAYHUA DUEÑAS COMO DOCENTE TIPO B-1 (32 HRS).**----- **SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio demás actuados.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
12. **EXPEDIENTE NRO. 975365, OFICIO NRO. 878-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE DINAMICA DE CONTROL A LOS DOCENTES CONTRATADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.**----- **SECRETARIA GENERAL** da lectura al Oficio.---- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que el tema es un tanto complejo por cuanto se tiene dos (2) observaciones de Órgano de Control Interno referente a los docentes no sindicalizados de la UNSAAC, para tal efecto se ha cursado oficio al SINDUC solicitando el número de docentes sindicalizados, por cuanto dichas observaciones señalan el cumplimiento estricto de la Ley Universitaria, por cuanto no puede haber impedimento de trabajo a los docentes que no están sindicalizados y es responsabilidad de las autoridades universitarias; anteriormente se superó este problema cuando se dejaba un acceso para el registro de asistencia de los colegas contratados; pero en este caso ha ocurrido un hecho inédito el día lunes en que se cerró y los señores administrativos se fueron los administrativos sabiendo que había una puerta de acceso abierta y se regresaron a sus casas, entonces la pregunta es que se está haciendo la autoridad para controlar el trabajo de los administrativos y docentes contratados; señala que Talento Humano está solicitando qué mecanismo se va a utilizar para controlar a los docentes contratados, por cuanto hay un docente que únicamente viene a registrar su asistencia y luego se retira para poder dictar sus clases en la UTEA, concluyendo ésta regresa a la UNSAAC para registrar su salida, este caso está demostrado; solicita a los representantes estudiantiles quienes no están ayudando a corregir esta situación.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que es conocimiento que la docencia está en medida de lucha, pero le preocupa lo escuchado hoy día sobre es el aprovechamiento de parte de los administrativos, porque desde un primer momento se ha dejado ingresar a los administrativos, en ningún momento se ha frustrado las actividades académicas (grados), el SINDUC pide que no haya ningún aprovechamiento de algún sector como si el Sindicato sería responsable por el cierre de las puertas, se debería tomar la decisiones y aplicar la norma correspondiente porque un trabajador no puede buscar ese pretexto para no trabajar; en su condición de presidente de FENDUP pide comprensión a las autoridades y estudiantes, mañana hay dos (02) reuniones con

DIGESU y el premier para que , algunos pedidos concretos de la docencia sean resueltos, así como la ampliación de plazos para graduación.---- **DR. FELIX HURTADO**, precisa que el expediente habla de cómo hacer el control a docentes contratados, pregunta si los docentes contratados están sindicalizados y le parece que no, porque ellos tienen un contrato con fecha de inicio y finalización así como cláusula de asistencia a clases, entonces inclusive al final de semestre se les tiene que ampliar el contrato por el periodo de la huelga, lo cual le parece que no es el caso además que traería problemas presupuestales, entonces considera que la asistencia a los docente contratados debe realizarse de manera normal a través del registro de su huella dactilar, salvo que aquí se adopte un procedimiento adicional.--- **MGT. CARMEN ROSA QUIRITA**, señala que el día lunes inicio de la huelga, las puertas estaban cerradas, muchos administrativos luego de registrar su asistencia muchos se retiraron de la Universidad, solicita que como siempre las puertas de acceso a la avenida La Cultura peatonal, siempre estén abiertas; asimismo indica que el día de hoy SUNAFIL hizo la visita para el control de docentes contratados, habiendo alcanzado una Resolución Directoral que declaraba improcedente la huelga, entonces ellos levantaron un acta haciendo constar la situación de la UNSAAC; con relación al control del personal contratado se tiene una observación de Órgano de Control Interno, en el sentido de que como se va a pagar a los docentes contratados si ellos tienen una labor específica, la pregunta es qué se hace en periodo de huelga con los profesores contratados y profesores no sindicalizados, indica que hay un buen número de docentes no sindicalizados y que vienen registrando su asistencia en el libro de control del área de empleo.--- **EST. BRYAN QUISPE**, señala que con la predisposición del Dr. Máximo Córdova y Vicerrector Académico, quienes han indicado que se debe considerar un tipo de disposición o medida correctiva, puesto que hay dos administrativos que trabajaron en su Escuela Profesional, que cuando vieron que había huelga se retiraron a sus domicilios a pesar de estar abierto las puertas.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** aclara lo manifestado por Unidad de Talento Humano, la historia dice que las huelgas de docentes siempre ha sido declarado improcedente, esa resolución ha sido impugnada y una vez impugnada nos queda la parte Contencioso Administrativa para hacer declarar la nulidad, ya los abogados laboristas están llevando este caso, por tanto, el tema de la improcedencia está siendo cuestionada actualmente.--- **VICERRECTOR ACADEMICO**, señala que se tiene el marco normativo, el problema es que los que están encargados de controlar no están ejerciendo la función, por ejemplo los Directores de Departamento deberían estar controlando asistencia de docentes; respecto al Plan de Supervisión nadie ha alcanzado ningún planteamiento, al parecer no ha tenido efecto positivo lo acordado en Consejo Universitario al querer socializar el tema, considera que a través del Consejo Universitario se recuerde las funciones al Director de Departamento en el control y monitoreo de las funciones de los docentes contratados, eso lo dice la Ley y el Estatuto; al parecer hay falta de omisión en el trabajo; para mejorar el control de los docente contratados se ha implementado el reloj biométrico pero el desarrollo de las clase no es competente de Unidad de Talento Humano sino de Departamento Académico, se debe aprobar el reglamento de supervisión para hacer el seguimiento al docente por parte del Director de Departamento, se debería hacer un taller a los Directores, señala que la supervisión no es coactiva, cree que se debe afianzar la función de los Directores de Departamento Académico.- **DR. CARLOS FRANCO** cree que se está tergiversando el tema, el documento dice en la etapa de la huelga, eso es otra cosa, señala que no hay forma de controlar al docente, el docente contratado no tiene la culpa, si no hay estudiantes a quien va a enseñar, como se obligaría a los docentes si no están presentes los alumnos, se tendría que tener ideas ligadas al tema, quizá conversar con el SINDUC, no se les puede obligar a nadie para que trabajen si están en declarados en huelga.---- **DR. ALEJANDRO TTITO**, efectivamente concuerda con la opinión del Dr. Carlos Franco, la petición es para esta situación de huelga, en condiciones normales seguramente se implementará el sistema de control, ahora para el caso concreto los docentes pueden registrar su asistencia en el reloj biométrico y en los Departamentos, opina continuar con la forma acostumbrada, lo que se está haciendo y cuando se normalice las labores académicas, en ese caso sí se debe implementar el sistema de control para docentes contratados.---- **SR. RECTOR (e)** señala que cuando tratemos el reglamento de control veremos este tema, para el pedido por la Unidad de Talento Humano, la

recomendación sería la propuesta del Dr. Alejandro Ttito, que los colegas contratados registren su asistencia, y posteriormente se verá o ellos mismos fijarán la forma de recuperación de clases. **Somete al voto para que los docentes contratados registren su asistencia siendo aprobado por unanimidad.**

- 13. EXP. NRO. 973041, OFICIO 560-2019-DGA-UNSAAC, CURSADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION, SOLICITANDO CONFORMACION DE COMISION DE ADJUDICACION DE VACANTES CEPRU PRIMERA OPORTUNIDAD 2020.---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta el expediente y aclara que lo que se pide es nombrar a un decano, que puede ser por sorteo.--- **SR. RECTOR (e)** se procede al sorteo, resultando **el Mgt. Vladimiro Canal Bravo** como integrante del a Comisión.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que esta labor se cumplirá el 28 de noviembre a horas en el auditorio de la Facultad de Ciencias.
- 14. EXPS. 932467, OFICIO NRO. 526-2019-VRAC-UNSAAC CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO 2019-I, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL A DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES.---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio y señala además que cuenta con Dictamen Legal Nro.565-2019-DAJ-UNSAAC.---- **ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 565-2019-DAJ-UNSAAC, opinando por la no procedencia pago de bonificación diferencial a Directores de Escuelas Profesionales a quienes se les suspendió el pago.---- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración expediente.---- **M.SC. WILBER PINARES**, señala que en el informe de Asesor Legal falta el documento del Tribunal Constitucional en el que se designa que todo profesor principal a dedicación exclusiva puede ocupar cargos a dedicación exclusiva, cuando salió el documento de Oficina de Control Interno, haciendo referencia a este tema, el Sr. Rector pidió la distribución a todos los decanos en su caso hizo el informe indicando que los docentes principales a dedicación exclusiva y con grado académico de Doctor, estaban en diferentes plazas, por lo tanto se designó a una de las colegas principal y a dedicación exclusiva con grado de Magister, en el cargo de Director de Escuela de Ingeniería Química, en Ingeniería Agroindustrial en el que se hace referencia a la Mgt. Mercedes Carrasco, quien tiene el grado de Magister como docente principal a dedicación exclusiva, lo que ocurre en esta Unidad Académica, existía un docente con grado de Doctor quien no tenía ningún cargo en ese entonces, por lo tanto inmediatamente se hizo el cambio, pero en el Ing. Química no hay docente con el grado de Doctor disponible, adicionalmente, estos cargos no los quieren tomar por el exceso de trabajo, en el momento de acreditación de la Escuela, ocurrió este tema, felizmente no hubo retroceso de este cargo y se continuó con la acreditación, es esas circunstanciases que salió la acreditación, por ello es importante que en el Dictamen legal referido se mencione el tema del Tribunal Constitucional, porque da la opción a los docentes principiales a dedicación exclusiva para que puedan tomar algunos cargos y poder pedir modificación, ojala haya un pronunciamiento sobre este tema.--- **MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que en la Facultad al que representa hay situaciones similares: Ingeniería Electrónica, no hay docente principal, Ingeniería Mecánica tiene dos (2) profesores principales; en Ingeniería Informática un (01) docente principal y dos (2) que siguen en la etapa de su tentación de tesis, la pregunta es si cada Facultad cuenta o exige con diferentes Unida Académicas (posgrado, investigación, etc.) y de acuerdo a la Ley establece ciertos rangos para ejercer esos cargos, lamentablemente sino se cuenta con la plana de docentes, no se podrá contar con el número de docentes para cubrir las mencionadas plazas, entonces se da la obligación de encargar esas plazas, en otras palabras se pide favores para que cumplan esa labor, el mismo que no se cumple como debe ser; solicita flexibilizar este tema y con esta situación se mejoraría el cumplimiento de funciones y tareas en la Dirección de Escuela y otras unidades de Facultad.---- **DR. CARLOS FRANCO** señala que la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria del Estatuto autoriza que un docente principal con cargo de magister pueda ejercer el cargo de Director, igualmente la tercera disposición complementaria y transitoria del Estatuto, señala que los docentes del sistema universitario tienen plazo para adecuarse, por lo tanto se debe tomar en cuenta estas disposiciones, señala que no ha visto en la Ley y Estatuto universitario que diga que solamente se paga al docente con grado de doctor, considera que el pago o reconocimiento

económico que se hace a un docente que ocupa un cargo es a la función del cargo; pregunta si un Director de Escuela que tiene doctorado y maestría ejerce o no ejerce la función de Director, sus obligaciones son las mismas y son susceptibles y pasibles de algún control o alguna forma de sanción, entonces cómo es que por una parte el Director de Escuela es pasible de sanciones y no es pasible de una remuneración que la ley le reconoce, cree que de acuerdo a la Ley y el Estatuto, el docente tiene el derecho al pago por la función que ejerce.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que este es un tema que no se da de manera concurrente, se está en un proceso de adecuación, además la sentencia constitucional ha ampliado el plazo de cinco (5) años para el caso de los grados académicos y que vencería en noviembre del 2020; así como se toma cuestiones excepcionales y teniendo en cuenta la primacía de la realidad en materia laboral, principio tuitivos, igual trabajo igual derecho, cree que en estas Escuelas Profesionales excepcionalmente, donde no hay profesores se podría mantener a los Directores de departamento pero que tengan acceso a ese pago diferenciado, en algunas facultades se revise bien, quizá hay docentes con grado académico y previa verificación se podría considerar, sería un tratamiento interno de la universidad, si se debe hacer una debida motivación para que no sea cuestionada por el Órgano de Control Interno; desde el sindicato apoyan a que los colegas que no cuentan con el grado exigido, deben ser merecedores del pago diferencial, porque hay bastante jurisprudencia, porque al igual que los jueces titulares y supernumerarios, hay argumentos suficientes para sustentar cualquier decisión que se adopte.--- **ABOG. RIDO DURAND** considera que se debe tomar en cuenta que la Ley Universitaria entró en vigencia el 10 de julio de 2014 y una ley regula los hechos existente al momento de su vigencia y hechos futuros, y tenemos la orientación del Órgano de Control Interno, este proceso de adecuación es para docentes que no tienen el grado y están en determinada categoría, es para regularizar su situación dentro de la Institución; el artículo 83.1 de la Ley Universitaria, dice que se para ser docentes principal se necesita grado académico de doctor, se debe aplicar el principio de legalidad, aclara que respecto al igual derecho igual trabajo, no es igual la remuneración del juez titular y supernumerario siempre hay diferencias, su orientación es de carácter ilustrativo no tiene carácter vinculante, el Consejo Universitario decide y puede alejarse del dictamen legal.---- **DR. ALEJANDRO TTITO** indica que hay muchas escuelas que no cumplen requisitos, informa que en muchas Escuelas Profesionales los doctores no quieren asumir el cargo, por ello se ha solicitado el pago de un adicional por el ejercicio del cargo, considera que el estatuto orienta en este caso.--- **MGT. MERCEDES PINTO**, señala que cuando se habla de estos beneficios se debe tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, desde inicio de año había un déficit en la específica de gasto: otras retribuciones y complementos con lo que se paga mensualización, se ha hecho el esfuerzo para cubrir la mensualización hasta el mes de diciembre 2019, informa que se va a cubrir el tema de la mensualización, si el Consejo Universitario aprueba el reconocimiento de esta bonificación, habría dificultades con la cobertura presupuestal 2.1: otras retribución y complementos, esto se generó porque desde el MEF se ha reasignado la específica de gasto 25: subvenciones a personas naturales a la 2.3: bienes en servicios, se ha hecho el trámite solicitando reasignación de la 2.3 a la 2.1 lo cual fue rechazada, en agosto y setiembre de 2019 se ha hecho una nueva incorporación para atender esos meses que faltaba y ahora está garantizada el pago de mensualización mas no el pago de esta petición.--- **DR. CARLOS FRANCO** precisa que habría una salida, el art 96° de la Ley Universitaria, señala en su segundo párrafo el pago por productividad y pregunta si el director hace productividad, de ser así habría una posibilidad.---- **MGT. MERCEDES PINTO** señala que el concepto de productividad es diferente a responsabilidad por ejercicio de función directiva que se da desde el 2012, ese concepto merece elaborar un reglamento y tener capacidad de financiamiento, no se puede asignar mayor monto a la 2.1, además esta específica esta restringida y requiere autorización del MEF para cualquier modificación.---- **M.SC. WILBER PINARES** señala que previamente se debe definir si se les da o no el beneficio de bonificación diferencial a los Directores de Escuelas sin grado de doctor, es cierto hay problemas con el presupuesto, pero la preocupación será mayor cuando aquellos dejen el cargo, si el Consejo Universitario aprueba la decisión de darles bonificación del cargo, este Consejo Universitario deberá ordenar que Dirección de Planificación haga las gestiones respectivas, el Consejo Universitario debe tomar una

decisión seria, porque se avecina un problema mayor.--- **SR. RECTOR (e)** indica que la situación se torna álgida, si se hubiera tenido Directores con grado de doctor cómo se les hubiera pagado, solicita a Planificación y Asesor Legal encontrar la solución adecuada, si estos 20 colegas renuncian que pasará con estas 20 carreras profesionales, se debe hacer el esfuerzo de encontrar un solución.- **MGT. MERCEDES PINTO** aclara que se informó sobre la situación de la específica de gasto 2.1, como se dice que es obligación se tratará de encontrar alternativas, si se prioriza el pago de Directores observados, algunos pagos se postergará para el mes de enero, se tendría que priorizar.---- **DR. FELIX HURTADO** precisa que se debería definir a quién se va a dejar de pagar para pagar a estos Directores, alguien se verá perjudicado.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en realidad el pago o no pago, no va levantar la observación del Órgano de Control Interno, va a subsistir la observación, sugiere invitar al jefe del Órgano de Control Interno para la explicación respectiva.---- **SR. RECTOR (e)** indica que es una situación difícil, lo real es que hay profesores trabajando como Directores, la otra alternativa es pagar a los que reúnen los requisitos y no pagar a los que no reúnen los requisitos, considera que requiere mayor estudio de Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y del Órgano de Control Interno.--**DR. CARLOS FRANCO** plantea que se haga un estudio técnico legal más concienzudo con consultas a instancias superiores de tal manera haciendo notar los déficit, indicando que el Estatuto permite el pago.---- **DR. FELIX HURTADO** opina que para el año 2020 la Dirección de Planificación debe solicitar la ampliación de la específica 2.1 para que se pueda pagar esta bonificación y obtener la autorización del MEF y segundo como indicó la Directora de Planificación, los ingresos directamente recaudados permanecen iguales y los egresos aumentan, entonces considera que como parte de la política universitaria se debe generar políticas para aumentar ingresos, por ejemplo el CEPRU.---- **VICERRECTOR ACADEMICO**, señala que el MEF está en la orientación de que las universidades se dediquen a pregrado y no a los Centros de Producción, considera que no es posición no conveniente el incremento de los Centro de Producción, sino que se debe solicitar al Estado de que financie todos su procesos, si estamos hablando del Director de Escuela o de Departamento que no cumplen los requisitos, lo que se debe hacer es crear las plazas directivas, pero no se trabajó este tema, señala que la ejecución presupuestal termina en diciembre y ello se debe tomar en cuenta, estos colegas están impagos desde hace tiempo, le parece que el tema de la observación de OCI y Presupuesto que puede financiar el pago de estas bonificación, entonces le parece que el encargo que se está dando a Planificación es para buscar los recursos necesarios para pagar esa diferencial y por otra parte trabajar el tema de la observación de OCI, si ésta continúa no va a tener efecto; por lo tanto se debe trabajar de manera provisoria con Planificación, pero garantizar; si se sustenta a la OCI y levantamos la observación estaría allanado el pago de la diferencial.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** saluda la propuesta de Vicerrector Académico, no se debe ver sólo el tema económico porque si de acuerdo a la observación de la Oficina de Control Interno no se les da la bonificación diferencial a estos docentes, entonces todos los actos administrativos realizados por ellos serían nulos, por ello se debe hacer un análisis de manera global, entonces la Dirección de Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica ojala busquen una salida, invoca a los decanos revisar en escalafón para ver que colega no tiene grado académico.---- **ABOG. RIDO DURAND** pone en conocimiento que debe haber voluntad y conciencia de servicio, actualmente hay una investigación preliminar contra un Decano que habiendo hecho consulta a un docente con grado de Doctor, este no aceptó el cargo y consecuentemente se designó a un docente con grado de magister; sin embargo el docente con grado de doctor que no acepto, hizo la denuncia correspondiente; yendo al tema concreto se debe tratar de buscar un amparo legal pero también la fuente de financiamiento para no generar problemas.---- **M.SC. WILBER PINARES**, aclara que el Consejo Universitario mediante Resolución aprobó el pago de la bonificación diferencial a estos docentes que ejercen el cargo de Director, pero esta instancia hasta el momento no ha suspendido los efectos de esta Resolución; entonces hay problema legal al haber suspendido dicho pago, al informe emitido por OCI se le ha respondido de acuerdo a cada Escuela Profesional, luego de ello viene la suspensión de pago a través de un documento que no es Resolución, este documento no se ha discutido en Consejo Universitario, hay bastante anomalías y no hay principio de autoridad.- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa

que revisando el expediente obra el autos el Memorándum Nro. 197-2019-DIGA-UNSAAC y procede a dar lectura.---- **PRESIDENTE DE LA FUC** señala que la conversación está revelando la crisis de la UNSAAC, es necesario que los Directores tengan esta bonificación. Señala que hay muchos docentes principales que enseñan en otras universidades sería bueno que se consulte a SUNEDU al respecto, lo otro es que la Oficina de Planificación y las pertinentes busquen los recursos necesarios y no precisamente los Centros de Producción, sino que el Estado se haga cargo de esos gastos.--- **DR. MAXIMO CORDOVA**, señala que no se está entendiendo que en la gestión pública se debe respetar la jerarquía de normas y que ésta también a la jerarquía de resoluciones, no es correcto que habiendo una resolución alguien dispone lo contrario con una memorándum, se está generando palabras, es bueno imponer el principio de autoridad, ojala que Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica alcancen una salida, se debe verificar en Escalafón el grado académico de los colegas.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Unidad de Talento Humano hagan un estudio rápido para solucionar el problema tema, el Rectorado se encargará de hablar con la Oficina de Control Interno dando a conocer el panorama real de esta situación y luego en Consejo Universitario se coordinará y se verá cómo salir de este entrampamiento, siendo aprobado por unanimidad**

- 15. RESOLUCION 1609-2019-UNSAAC DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 SOBRE INFORME DE AUDITORIA 013-2019—2-0223 AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENT Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO.---- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Resolución Nro. 1609-2019-UNSAAC y señala que se cuenta con el Dictamen Legal.---- **ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal Nro. 561-2019-DAJ-UNSAAC.--- **SR. RECTOR (e)** indica que el rectorado está programando convocar a Asamblea Universitaria para ver reforma del estatuto, en ese momento se tratará este tema, solicita que se haga llegar las inquietudes que tengan los decanos, estudiantes para ver en Asamblea Universitaria.---- **DR. MAXIMO CORDOVA**, que sea motivo para manifestar que el SINDUC solicita que la próxima Asamblea Universitaria sea exclusivamente la conformación de comisiones para reforma del estatuto el mismo que debe ser revisado para tener un Estatuto a la altura de la UNSAAC, respecto al tema se ha conversado con el MEF para que se emita el decreto de urgencia, la FENDUP indica que no será necesario incluir en la Ley Universitaria, porque será un derecho de los docentes, solicita que se convoque a Asamblea Universitaria con la agenda específica de reformar estatuto.---- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** solicita la convocatoria a Asamblea Universitaria con la agenda de reforma del Estatuto.--- **PRESIDENTE DE LA FUC** señala que efectivamente uno de los problemas es el Estatuto, otro tema son las macro facultades, que la convocatoria sea con carácter de urgente.---- **BR. JUSTINO TUPAYACHI** indica que la reforma del Estatuto es una tarea importante que se debe trabajar de manera inmediata.--- **SR. RECTOR (e)** reitera el pedido de hacer llegar más inquietudes para elaborar la agenda.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** considera que primero se debe definir el tema en debate.--- **SR. RECTOR (e)** retira lo mencionado **y somete al voto aprobar la propuesta de abrogación del artículo 196°, inciso 196.25 del Estatuto Universitario, conforme al Dictamen Legal Nro. 561-2019-DAJ-UNSAAC siendo aprobado por unanimidad.**
- 16. EXPE 973669, INFORME 051-2019-DAJ-UNSAAC, SOBRE ESTADO SITUACIONAL DEL PROCESO JUDICIAL NRO. 0292-2018..—ABOG. RIDO DURAND** da cuenta del mencionado informe, para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario indica que la resolución de destitución de la exservidora no debe ser rectoral sino sea emitida por Consejo Universitario.- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que sería necesario conocer la resolución rectoral.--- **ABOG. RIDO DURAND** aclara el tema, y señala que las decisiones son incuestionables es de cumplimiento obligatorio y se debe acordar que el Consejo Universitario emita la resolución declarando infundado el recurso de apelación, aclara además que la pretensión de reincorporación ha sido declarada infundada.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** precisa que es una sentencia judicial, no amerita mayor debate, lo que está aclarando es que el Consejo Universitario ratifique a través de resolución de Consejo Universitario la resolución que emitió el Sr. Rector, pero con el informe legal que emita la Dirección de Asesoría Jurídica.----- **ABOG. RIDO DURAND** la Dirección de Asesoría

Jurídica ha opinado que se declare infundado el recurso de apelación interpuesta por la servidora María Callo y la votación sería que de acuerdo a la opinión de Asesoría Jurídica se declare infundado el referido recurso de apelación y por lo tanto se emita resolución de Consejo Universitario.--- **BR. JUSTINO TUPAYACHI**, señala que se aclaró el tema, se debe votar para que el Consejo Universitario confirme la resolución rectoral, a través de resolución de Consejo Universitario.--- **SR. RECTOR (e ) somete al voto el recurso de apelación interpuesto por la servidora María Callo, siendo declarado infundado por unanimidad.**

- 17. RESOLUCION NRO CU-281-2019-UNSAAC DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE INCORPORACION DE NUEVA ESCALA DE RACIONAMIENTO PARA QUIENES EJERCEN CARGOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO DIGA, DIRECCION DE PLANIFICACION, UNIDAD DE TALENTO HUMANO Y SECRETARIA GENERAL.----**  
- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que se tiene en mesa la indicada resolución que ha sido observada por el Órgano de Control Interno, producto de ello se ha emitido la Resolución Nro. R-1906-2019-UNSAAC de fecha 19 de noviembre de 2019, para ser puesto a consideración de Consejo Universitario; señala que para levantar la observación de OCI se debe dejar sin efecto la Resolución CU-281-2019-UNSAAC de fecha 13 de agosto de 2019.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto dejar sin efecto la Resolución Nro. Resolución CU-281-2019-UNSAAC de fecha 13 de agosto de 2019, siendo aprobado por unanimidad.**
- 18. EXPE 200992, INFORME 052-2019-DAJ-UNSAAC, SOBRE RESULTADOS DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION FISCAL CARPETA 3999-2018 SOBRE AVOCAMIENTO ILEGAL A PROCESOS EN TRAMITE.----- ABOG. RIDO DURAND** da cuenta el informe Nro. 052-2019-DAJ-UNSAAC.--- **SR. RECTOR (e)** se ha tomado conocimiento del expediente y se dispone la emisión de Resolución disponiendo se ponga a conocimiento de la Asamblea Universitaria el contenido del Informe Nro. 052-2019-DAJ-UNSAAC.
- 19. EXPE 970617, INFORME 053-2019-DAJ-UNSAAC, SOBRE INVASION DEL PREDIO DENOMINADO CHOCCEPUQUIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANDAHUAYLAS.---**  
**ABOG. RIDO DURAND** da cuenta del informe Nro. 053-2019-DAJ-UNSAAC, señalando que su recomendación es: **a)** El presente documento y sus anexos sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario a fin de que mediante Resolución se disponga otorgar facultades al Qco. Filomeno Ayala Rojas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.14 de la Ley Universitaria, consecuentemente proceda a iniciar las acciones legales pertinentes con el objetivo de recuperar los terrenos del sector denominado Fundo Choccepuquio a favor de la entidad. **b)** Autorizar la contratación de un abogado en la ciudad de Andahuaylas encargado de la tramitación del proceso judicial que tenga que iniciarse para los fines que se han precisado en el presente documento, en coordinación con la Dirección General de Administración de la entidad.--- **R. RECTOR (e)** indica que se debe recomendar al Director de Andahuaylas y contratar a un abogado.---- **DR. FELIX HURTADO**, considera que es importante ver si hay presupuesto para contratar el abogado.--- **MGT. MERCEDES PINTO**, aclara que en la específica 2.3 si hay disponibilidad presupuestal.----- **BR. JUSTINO TUPAYACHI** señala que este Consejo Universitario trato el tema de saneamiento físico legal de predios, ya transcurrió el tiempo suficiente para evacuar el informe correspondiente, sería bueno tener conocimiento al respecto.--- **ABOG. RIDO DURAND** indica que se tiene convenio con Dirección Regional de Agricultura Cusco pero actualmente el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias ha mencionado que hay tratativas con la DRAC. Hace de conocimiento que algunos miembros de Ocobamba, vienen edificando un reservorio de aguas termales en los terrenos del Centro Experimental de la Raya y se está haciendo averiguaciones e indagaciones en registros públicos para ver con posibles denuncias penales, indica que el Consejo Universitario debe autorizar las acciones legales en defensa de los terrenos; el problema de Andahuaylas por la distancia dificulta ser atendida.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto otorgar facultades al Qco. Filomeno Ayala Rojas para que proceda a iniciar las acciones legales pertinentes con el objetivo de recuperar los terrenos del sector denominado Fundo Choccepuquio a favor de la entidad y autorizar al mismo para que en coordinación**

con la Dirección General de Administración se contrate a un abogado en la ciudad de Andahuaylas encargado de la tramitación del proceso judicial que tenga que iniciarse para recuperar los terrenos del Fundo Choccepuquio, siendo aprobado por unanimidad

- 20. EXPEDIENTE NRO. 950080, OFICIO NRO. 868-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROYECTO DE CENTRO DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNSAAC-CEDOC.**---- **SECRETARIA GENERAL** da lectura al oficio y demás actuados, aclara que la CAPCU la aprobó por unanimidad.---- **VICERRECTOR ACADEMICO**, señala que el contexto en que nace el Proyecto mencionado que ha tenido el apoyo de ARES, como ellos no tiene potestad de hacer capacitaciones, por eso hay la necesidad de crear el Centro de Desarrollo de Docente, si se analiza el contexto real de la universidad, esto correspondería como función al Vice Rectorado Académico, antes se tenía una oficina de la OCEA que se hacía cargo del manejo de capacitación, pero ahora no hay una oficina creada con esas condiciones, la oficina de Estudios Generales necesita una oficina como se solicita para tener el apoyo de ARES, el tema es que el Sr. Representante de ARES está viajando a Bélgica y el convenio está pidiendo el destino de los materiales y lo que se está pidiendo es que estos materiales sigan siendo soporte de Estudios Generales; aclara que esta propuesta ha sido aprobado por CAPCU; asimismo este documento no queda en Consejo Universitario tiene que ir a Asamblea Universitaria.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** cree que no habría mayor debate, estas propuestas van en beneficio a la Universidad no amerita opinión contraria, Consejo Universitario que apruebe para pasarla a la Asamblea Universitaria.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto proponer a Asamblea Universitaria la creación del Centro de Desarrollo Docente de la UNSAAC siendo aprobado por unanimidad.**--- Para ver lo reglamento se fijará una sesión extraordinaria hasta terminar de revisar los reglamentos.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** se debe fijar fecha para esta sesión universitaria y definir que reglamentos se va a trabajar.--- **MGT. VLADIMIRO CANAL** solicita que la sesión sea en la sede de Consejo Universitario, no comparte que sea fuera de la ciudad.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** indica que tiene un pedido para agilizar el proceso de cambio de régimen y promoción docente, teniendo en cuenta que estas plazas están presupuestadas, los docentes han pedido que se forme comisión para viajar a la ciudad de Lima, hay pedido por escrito.---- **SR. RECTOR (e)** en efecto se ha tomado conocimiento este tema, en todo caso la Mgt. Mercedes Pinto explicará sobre los avances.- **MGT. MERCEDES PINTO**, señala que se ha cursado tres (3) oficios a la Dirección General de Presupuesto Público, dos de ellos han sido observados y el tercer está en evaluación, en el MEF hay dos direcciones que tienen que ver con este tema: la Dirección General de Presupuesto Público que actúa después de la opinión de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, el documento se encuentra en esta Dirección; se conversó con el sectorista quien indicó que una vez que llegue el documento lo atenderá inmediatamente, pero lo que se debe hacer es tomar contacto con la Dirección General de Recursos Humanos, que tiene que ver más con Talento Humano, para ello proporcionaron el anexo 3602 que nunca contestaron, se trata de la Oficina de Activos; no se ha recibido ninguna observación, todavía no hay respuesta, el sectorista indica que con algunas universidades se está realizando coordinaciones directas, lo que falta es hacer el contacto con algún personal que está evaluando el expediente, no se ha podido acceder; sugiere que se tome contacto con la funcionaria de la Dirección General de Recursos Humanos y se acelere toda observación que se pudiera hacer, también se pidió apoyo de la Sra. Roció Quispe, coordinadora de la DIGESU, ella está colaborando con la actualización del AIRH y Cuadro de Asignación Presupuestal 2013, sería necesario conseguir alguna cita lo más pronto posible y poder saber que están observando porque hasta ahora no hay comunicación de dicha Dirección.---- **DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que la gestión se debe hacer directamente en el lugar, porque si se manda documentos las cosas no caminar así, quizá la autoridad o Vice Rectorado Académico viaje para realizar las coordinaciones.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que en la oficina de Gestión de Recursos Humanos todos los documentos están estancados, si uno no está en el lugar va a demorar, plantea la conformación de una comisión especial para que viajen al lugar por dos o tres días.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el Vicerrector Académico viajará el día lunes.--- **VICERRECTOR**

**ACADEMICO** opina que el rector obtenga una cita con el Director de Recursos Humanos para viabilizar el tema, es un viaje de dos (2) o tres (3) días, se obtiene la cita y entonces el viaje sería el viernes.---- **CPC JUDITH ROJAS** señala que este tipo de reuniones han cambiado en el MEF, el ingreso es restringido, el requerimiento es con anticipación, sugiere que mañana se presente a CONENCTAMET una solicitud de entrevista o quizá directamente a la Ministra, para asegurar la comisión se debe ingresar la petición documentada y con el apoyo del presidente del ANUP que es papá de la Ministra.--- **BR. JUSTINO TUPAYACHI** cree que debe participar las oficinas técnicas para absolver las interrogantes, no hay mejor tramites que se haga directamente.--- **SR. RECTOR (e ) somete al voto para que la Directora de Planificación y la Jefa de la Unidad de Talento Humano se encarguen de gestionar la cita dependiendo de ello viajara en horas de la tarde o el día viernes, siendo aprobado por unanimidad.**

Siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General de la UNSAAC.-----  
-----